

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 25 de diciembre de 1888.

NUMERO 301.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 25.—**Natividad de Nuestro señor Jesucristo.**—Día de amistades y reconciliaciones, santa Anastasia, mr., santa Eugenia, vg.—*Feriado.*
 Miércoles 26.—**San Esteban Proto-martir,** san Mariano, mr., santos Dionisio y Zósimo, papas.
Cuarto menguante á los 24 m. de la mañana.—De hoy al 1º de enero de 1889 habrá 5 días de buen tiempo y 2 de pocas lloviznas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gobernación.
 Registro civil.—Informes.—Detalle.

Sección Editorial.

Administración Judicial.
 Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	2	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	— 4
Del Agente de Policía de Guadalupe	1	1 1
Del Agente de Policía de San Isidro	6	—

Cantón 2º

Del Jefe Político de Desamparados	2	—
-----------------------------------	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	4	—
--------------------------------	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de Paraiso	2	—
------------------------------	---	---

Copias de nacimientos.
 Certificaciones de matrimonios.
 Notas de defunciones.

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	6	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	— 3

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba	8	— 1
----------------------------	---	-----

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente Principal de Policía de Limón	—	— 1
--	---	-----

San José, diciembre 24 de 1888.

P. LORÍA.

Nº 346.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Santa Cruz, 18 de diciembre de 1888.

Me hago la honra de participar á U. que en la presente semana ha sido colectada en este cantón para la composición de caminos, la suma que expresa el siguiente cuadro presentado por el Tesorero Municipal:

Cantón de Liberia.

Centro \$	3-00
Palmira	1-50
Filadelfia	30-00
Suma \$	34-50

En los barrios de Cañas Dulces y Sardinal se ha dificultado la recaudación; pero esta autoridad ha dado órdenes enérgicas á fin de que se verifique el cobro, y me prometo que en lo sucesivo no habrá demora alguna en ello. De los cantones menores he recibido también los informes que sobre el particular deben rendir, y expresan lo que sigue:

Cantón de Nicoya.

Hasta el 30 de noviembre.

Distrito Oriental \$	17-00
Id. Occidental	7-00
Suma \$	24-00

Hasta el 7 de diciembre.

Distrito Oriental \$	7-00
Id. Occidental	1-00
Suma \$	8-00

Cantón de Bagaces.

El monto de la cantidad recaudada es..... \$ 270-50

Se ha invertido en trabajos la suma de..... \$ 86-80

Queda en caja la suma de \$ 183-70

Cantón de Santa Cruz.

Distrito central, San Juan y Limón.

Ingresos \$	191-00
Inversión	177-00

Queda en caja la suma de \$ 14-00

Distrito de Santa Bárbara.

Ingresos \$	56-00
Inversión	43-00

Queda en caja la suma de \$ 13-00

Distrito de Belén.

Ingresos \$	102-00
Inversión	000-00

Distritos Tempate y Arenal.

Ingresos \$	70-00
Inversión	70-00

En caja..... \$ 00-00

Distrito de Santa Rosa y San Francisco.

Ingresos \$	99-00
Inversión	75-00

En caja..... \$ 24-00

Distrito 27 de Abril y Río Seco.

Ingresos \$	72-00
Inversión	110-00

Déficit..... \$ 38-00

Distrito Portegolpe.

Ingresos \$	26-00
Inversión	15-00

En caja..... \$ 11-00

Distrito Lagunilla.

Ingresos \$	38-00
Inversión	38-00

En caja..... \$ 00-00

Distrito Arado.

Ingresos \$	29-00
Inversión	15-00

En caja..... \$ 14-00

Cantón de las Cañas.

Centro, suma recaudada	.. \$	29-00
Distrito del Sardinal, suma recaudada	21-00

Distrito del Hotel, suma recaudada	17-00
Distrito de Santa Rosa, suma recaudada	16-00

Distrito de Lajas, suma recaudada	7-00
-----------------------------------	-------	------

Distrito de Colorado, suma recaudada \$	24-00
--------------------------------------	----------	-------

Distrito de Bebedero, suma recaudada	9-00
--------------------------------------	-------	------

Distrito de San Buenaventura, suma recaudada	27-00
--	------	-------

Suma..... \$ 150-00

Con toda consideración soy de U. atento y seguro servidor,

JUAN V. BUSTOS.

Nº 245.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Santa Cruz, 18 de diciembre de 1888.

Me hago la honra de poner en el alto conocimiento de U. que, á las 12 m. del sábado 8 del corriente, con las formalidades de ley, se verificó la reunión de la Asamblea Electoral de esta provincia y se procedió á la elección de los individuos que deben fungir como Regidores en el año de 1889, dando el resultado siguiente:

Por el cantón de Liberia fueron elegidos,

Propietarios:

Don Federico Faerron.
 „ Enrique Baltodano.
 „ José Martínez.

Suplentes:

Don Sixto Rovira.
 „ Manuel Marín.
 „ Francisco Gaillén.

Por el cantón de Santa Cruz resultaron,

Propietarios:

Don Elías Alvarez.
 „ José López.
 „ Domingo Gutiérrez.

Suplentes:

Don Leoncio Alvarez.
 „ Rafael Gutiérrez.
 „ Salvador Pizarro.

Por el cantón de Nicoya resultaron,

Propietarios:

Don Juan Felipe Gutiérrez.
 „ Francisco Orozco.
 „ Manuel A. Briceño.

Suplentes:

Don Francisco Matarrita.
 „ Antonio Rosales.
 „ Eugenio Briceño.

Por el cantón de Bagaces fueron elegidos,

Propietarios:

Don Manuel Grillo.
 „ Jesús Mairena.
 „ Agatón Rosales.

Sabino Rivera \$	2-00
Victor Rivera	5-00
Antonio Gamboa	6-00
Ramón Badilla	20-00
Apolonio Segura	8-00
Pedro Ureña	10-00
Cruz Navarro	8-00
José Mora	4-00
Avelina Jiménez	6-00
Jesús Ureña	1-00
José Gamboa Amador	5-00
Cayetano Monje	5-00
Samuel Jiménez	8-00
Blas Fernández	5-00
Rafaela Ureña	3-00
Pacomia Valverde	2-00
José M ^a Bermúdez	3-00
Respicio Carvajal	10-00
Bartolo Cascante	10-00
Fulgencio Porras	3-00
Venancio Cascante	2-00
Juan Cisneros	2-00
José Cisneros	2-00
José Fernández	4-00
Francisca Arias	2-00
Justo Jiménez	8-00
José Gamboa Cerdas	2-00
Amelia Rivero de Bonilla	3-00
Pedro Hurtado	4-00
Agapito López	4-00
Juan Valverde Chinchilla	6-00
Juan Valverde Ureña	5-00
Pedro Morales	5-00
Martín Fallas	1-00
Pío Alvarado	1-00
José M ^a Chacón	4-00
Jesús Solano	4-00
Sucesión de José Jiménez	4-00
Pantaleón Córdoba	4-00
Custodio Bermúdez	8-00
Clodomiro Echandi	4-00
Pbro. Matías Zavaleta	8-00
Adolfo Cascante	12-00
Antolino Gamboa	20-00
Mercedes Jiménez	4-00
Sucesión de Ramón Zúñiga	6-00
Franc ^o Mora	2-00
Franc ^o Fallas	3-00
Sucesión de Manuel Rivera	6-00
Santiago Mora	5-00
Custodio Hernández	3-00
Gordiano Morales	6-00
Cruz Mora	2-00
Jerónimo Obando	6-00
Juan Cordero	2-00
Rafael Jiménez	2-00
Liberato Araya	5-00
José de la Rosa Gamboa	3-00
Mauricio Mora	6-00

Suma \$ 951-00

MATEO MOLINA.

Francisco Acuña.—Juan Picado.—Rafael Rojas.—Francisco Ureña.—José P. Camacho.—Francisco Seas.—Cirino Mora.

SECCION EDITORIAL.

Saludamos muy atentamente al señor don Pablo Luis Reynaud, Encargado de Negocios de la República Francesa en las Repúblicas de Centro América.

El importante y apreciable caballero tenía meditada desde hace algún tiempo la visita oficial que ahora se ha servido hacer á Costa Rica.

El sábado anterior llegó á esta capital, en tren expreso, acompañado del Doctor don Francisco E. Galindo, Plenipotenciario del Salvador, del señor don G. Révoil, Cónsul de Francia y del Subsecretario de Relaciones Exteriores quien fué, por comisión del Gobierno, á recibirlo en la ciudad de Alajuela.

También le acompañaban don Amon Fasileau Duplantier,

don Mauricio Nauté y otros miembros distinguidos de la Colonia Francesa, quienes en unión del señor Révoil fueron á Atenas al encuentro del señor Reynaud.

Aun no tenemos el gusto de conocer personalmente al distinguido señor Reynaud, pero esto no impide que demos todo crédito á las referencias que se nos han hecho de su amabilidad y cortesía genuinamente francesas; y, sobre todo, de la prudencia y dotes intelectuales que hacen de él un digno representante de los intereses de su patria. Sabemos que el señor Reynaud es un amigo cordial de las Naciones y Gobiernos de Centro América, cuya adhesión y simpatía singular hacia la gran República europea han sido y seguirán siendo indiscutibles.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.—Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

Hago saber: que ante este Juzgado, don Ramón Salas Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de esta provincia, como apoderado del Presbítero don Pedro Sandoval, único apellido, mayor de edad, sacerdote católico y vecino de la referida villa de San Ramón, presentó el escrito de demanda sobre liberación de un gravamen de una finca, cuyo escrito con su proveído, dice: "Señor Juez de primera instancia civil. Ramón Salas Sandoval, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de esta provincia, á U. con respeto expongo. Vengo á representar á mi hermano el Presbítero don Pedro Sandoval, en virtud del poder que presento, y en el cual constan sus calidades. La acción que pretendo ejercitar es la siguiente: mi poderdante en virtud de escritura pública, otorgada ante el Alcalde primero de San Ramón, Mannel José Mora, á las diez y media del día veintiseis de setiembre del año de mil ochocientos sesenta y cuatro, compró al señor Valentín Huertas, de sesenta años de edad, labrador y vecino de dicha villa de San Ramón, cuatro manzanas de tierra poco más ó menos, igual á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Juan de la misma villa, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Lindante: por el Norte, calle en medio, con terreno de Manuel M^a Rodríguez; por el Este, con terreno de Jesús Paniagua, calle en medio; por el Sur, con terreno de Rosa Cervantes; y por el Oeste, id. de Valentín Huertas; cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo quinto, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca número seiscientos noventa y siete, asiento número uno. Mi poderdante la compró por cantidad de trescientos pesos, de los cuales pagó cien al contado y doscientos que debía pagar, como pagó en el mes de enero de mil ochocientos sesenta y cinco. En esta misma fecha el acreedor señor Huertas, le otorgó escritura de cancelación con relación á los doscientos pesos, al plazo referido; pero esa escritura no pudo inscribirse por cuanto no se describía la finca ni la situación y linderos.—Mientras tanto falleció el señor Huertas, sin poderse rectificar la escritura: pero esto no obstó para inscribir varias escrituras que se hicieron por venta de la misma finca, sin hacer mérito del gravamen, el cual se vino á hacer con el último comprador señor Ramón Araya, mayor de edad, agricultor y vecino de San Ramón. De la sucesión del señor Huertas sólo tengo conocimiento de Domingo y José de la Luz Huertas, hijos legítimos de aquél; por consiguiente los demás no son desconocidos. Para declarar la finca libre de ese gravamen de doscientos pesos y que por consiguiente se decreta la cancelación correspondiente, conviene, de conformidad con los artículos 325, 320 y 335 de la Ley Hipotecaria, 459, 584, 868 y 874, Código Civil, citar á los interesados en la forma y términos que previene la primera

ley citada, y mandar hacer la liberación y cancelación conforme al artículo 836 de la precitada Ley Hipotecaria. Lo que á U. pido decrete y practique de conformidad, tomando razón del poder y de la escritura á que me refiero, que también adjunto; y devolviéndome los dichos instrumentos para lo que convenga. Señal: para notificaciones la casa de don Canuto Guerra. Es justicia etc. Alajuela, 30 de noviembre de 1888. Ramón S. Sandoval. Sigue la razón de recibido y después el auto que dice: "Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las ocho de la mañana del día primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Por presentado con el poder y documento que acompaña, téngase por parte en representación de la que expresa, al señor Ramón Salas Sandoval, y cítese por un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que dentro del término de sesenta días se presenten á manifestarlo, artículo 894 del Código de Procedimientos Civiles. José M^a Acosta. Carlos Zamora S., Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día doce de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1^a Instancia de Alajuela.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S., Srio.

3 v. 1

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, en la mortuoria de los señores Silvestre Salazar y Umaña y Petronila Vindas Cruz, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de San Pedro del Moján, a que he dado principio para que dentro de noventa días, se presenten en este despacho á deducir los derechos que tuvieren, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera. Se hace presente que el término principió á correr el día cinco de agosto, y que á la fecha han transcurrido sesenta días por ser éste el último edicto.

Alcaldía primera.—San José, 24 de diciembre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—A. Jiménez P.

En escrito presentado por don Adalberto Herrera con fecha 29 de noviembre del presente año, en que pide se le cancele la fianza que rindió para desempeñar el cargo de Registrador de Personas, en esta fecha ha recaído el auto que dice así:—"Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Anúnciese por cuatro veces en el periódico oficial y con intervalos de tres meses cada anuncio, que don Adalberto Herrera y Troyo, ha solicitado la cancelación de la fianza que otorgó para desempeñar el cargo de Registrador de Personas del Registro Público, artículos nueve y diez del respectivo Reglamento.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Secretario."

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia de San José, diciembre 4 de 1888.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

3 v. 1.

El señor Concepción Jiménez y Barrantes, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de siete hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en el barrio de Piedras del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, libre de gravámenes, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, terreno de Frutos Monje; al Sur, terreno del petente, é idem de Cástula Muñoz y de Lorenzo Godines; al Este, del mismo Go-

dines y de José M^a Murillo, calle en medio con este último; y por el Oeste, ídem de la testamentaria de Mercedes Guzmán, é idem de Crisóstomo Rubí, calle en medio. La hubo por compra á los señores Lorenzo Godines, Frutos Monje y Pedro Otárola, y vale \$ 200-00.—Se publica el presente con treinta días de tiempo para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 12 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo, Secretario.

3. v. 2

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2^o de la ciudad de Cartago.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado la señora María Ambrosia Baldarramos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en la finca que sigue: solar, sembrado parte de café y el resto dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, situado el pueblo de Tobosi, distrito 7^o de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de José Patricio y Ramón Nicolás Ramírez; Sur, ídem del vecindario; Este, ídem del mismo vecindario, calle en medio; miden el solar 3 hectáreas 49 áreas, y la casa que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, 5 metros de frente por 3 metros de fondo; sin gravamen, habido por compra á Roque Chacón y vale \$ 200-00.

Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de 30 días.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Cartago. Diciembre 7 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—J. Pacheco.

La señora Joaquina Cascante Acuña, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie laderosa y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Rojas, hoy: Sur, terreno del Patrono de esta villa; Este, ídem de la testamentaria de Ciriaco Bermúdez; y Oeste, ídem de don Estanislao Martínez, é idem de Ramona Hernández, calle en medio. Está libre de gravámenes y valorado en setenta pesos. Lo hubo por compra á Ciriaco Bermúdez, y se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal.—10 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

3-2

Rufina Pereira Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión que tiene en la finca siguiente:—Una casa construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, de figura triangular, inculto, situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, lindantes: Norte, propiedad de Miguel Hernández; Sur, calle en medio, ídem de Eduvigis Fuentes; Este, ídem de Miguel Hernández; y Oeste, ídem de Ramón Navarro y Ramón Arrieta; constantes la casa de cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar once áreas, diez y ocho centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; adquirida por herencia de su finado padre Mario Pereira; y valen noventa pesos, sin gravamen. Quien se crea en derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía primera.—Cartago, 19 de diciembre de 1888.

J. V. PERALTA.

Juan Luna Quirós.—Rafael Roldán

En el juicio de sucesión de doña Francisca Ortiz Campos, se ha dictado providencia convocando a todos los interesados para una junta que se practicará en este despacho a las doce del día ocho del entrante enero, con objeto de que nombren albacea propietario y suplente, y de darles a conocer el inventario y avalúo practicados.

De conformidad con el artículo 567 del Código de Procedimientos, se hace la citación por el presente edicto, que será publicado tres veces.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, 15 de diciembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3—1

A las doce del jueves 7 del entrante enero se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, un derecho de \$89-50 proporcional a la cantidad de \$198-00 en que fué valorada la finca siguiente: solar de una casa sita en la esquina Sur de la plaza de Dolores de esta ciudad, distrito 3º de este cantón, constante como de 12 varas ó sea 10 metros 32 milímetros de frente y 22 varas ó sea 18 metros 392 milímetros de fondo, lindante: al Norte, calle del Redoblete en medio, con casa y solar de Juan Cayetano Morales; al Sur, con ídem de María de Jesús Ulloa; al Este, con ídem del finado Obispo don Anselmo Llorente Lafuente; y al Oeste, calle de la Pólvora en medio, con ídem de Pablo Valverde. Dicho solar no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, bajo el nº 10672. El expresado derecho está valorado en \$89-50, y se vende a pedimento de las partes para pagar las costas en el juicio de sucesión de Juan Valladares González. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia, de la provincia de San José.—diciembre 17 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—2

JOSÉ GREGORIO TREJOS GUTIÉRREZ, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.

A los acreedores del señor José María Sancho, hago saber: que en el expediente respectivo aparece la declaración de quiebra que literalmente dice: "Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, a las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En la gestión hecha por los señores Pagés, Cañas y Compañía del comercio de San José, para que se declare en estado de quiebra mercantil al señor José María Sancho, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, por haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones, apareciendo comprobado el hecho de cesación de pagos, tanto de los documentos presentados por los solicitantes, como de la ejecución que en este Juzgado sigue don Mauricio Nauté, de conformidad con los artículos 85, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 112, 113, 122 hasta 125 de la Ley de Concurso mercantil de 1865, declárase al expresado José María Sancho en estado de quiebra mercantil: fíjense con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, las doce del día treinta y uno de octubre del corriente año como época en que se ha cesado en el pago corriente de las obligaciones: procédase al arresto del quebrado, el cual puede efectuarse en su casa, dando fianza de cárcel segura: publíquese esta declaratoria tres veces en el "Diario Oficial" y dese de ella conocimiento al ministerio público, al Registrador de Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de su cargo: nómbrase curador provisional del concurso al señor don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, Notario Público y de este vecindario, quien comparecerá a prestar su aceptación y juramento: procédase al secuestro y embargo de todos los bienes del fallido y a su avalúo por peritos con arreglo al derecho, depositándose en persona de responsabilidad por el señor Alcalde primero constitucional de esta ciudad, si quien se comisiona para lo dicho y para el secuestro y embargo: convócase a junta general de acreedores que se instalarán en este Juzgado a las doce del martes quince del entrante enero para la elección de curador definitivo y suplente: llámese a los simples acreedores del concurso para que hagan sus reclamos y legalicen sus créditos, con treinta días de término a las residentes en esta República, sesenta a los que residan en el estado de Panamá y Repúblicas de Centro América; y ciento veinte para los establecidos en las

Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y Europa, y seis meses a los que residan en lugares más distantes; y designase el día duodécimo después del quincuagésimo trascurrido desde la tercera publicación de esta providencia para la celebración en este despacho a las doce del día, de la junta de examen. Se previene que la correspondencia del quebrado sea entregada al Curador del concurso: que el Registrador general de hipotecas anote el estado de quiebra en los libros respectivos: que las entregas de los efectos del fallido se hagan al curador, bajo los apercibimientos de ley; y que dentro de quince días, sin perjuicio de sus derechos y bajo el apercibimiento de tenerse por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos y privilegios que sobre ellos tenga, manifiesten los bienes del quebrado las personas en cuyo poder se encuentren, quedando eximidos de esta obligación los tenedores de prendas ó acreedores idénticos con obligación siempre de manifestarlos.

Diciembre 15 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Juan Cordero y Arias, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de Curridabat de la ciudad de San José, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de montes y sabana, sito en San Miguel de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, constante de dos hectáreas y cincuenta áreas, poco más ó menos, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jerónimo Obando y Cayetano Fallas; Sur y Oeste, id. de la testamentaria de Ramón Zúñiga; y Este, id. de Francisco Fallas. No tienen gravámenes. Vale cien pesos: fué adquirida por compra a Juan Picado. Se señalan 30 días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 11 de diciembre de 1888.

A. LÓPEZ,

José F. Carvajal J.,
Secretario.

3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Díaz y Alfaro, mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1ª terreno sembrado de café con una casa de habitación en el ubicada, constante el terreno como de catorce áreas y la casa como de nueve metros de frente por diez metros de fondo, construcción de adobes y madera de cuadro; linderos: Norte, calle en medio, terreno y casa de Rita Fallas; Sur, terreno del Presbítero del José Badilla y de Pilar Valverde; Este, la calle y el río Scerre; y Oeste, calle en medio, terreno de Marcos Valverde. Habida así: el terreno por compra a José Garbazo, y la casa por construcción a expensas propias; y vale ciento cincuenta pesos. 2ª terreno parte cultivado de café y parte sin culto, constante como de una hectárea y setenta y cinco áreas; linderos: Norte, terreno de José Jiménez; Sur, terreno de Ricardo Esquivel; Este, terrenos de Marcos Valverde, Rafael Díaz y Juan Fallas; y Oeste, quebrada en medio, terrenos de Antonio Díaz y Vicente Abarca. Habida por compra a Santos y Lucas Cárdenas, y vale trescientos pesos. 3ª terreno de potrero, constante como de 68 áreas, linderos: Norte, calle en medio, terreno de Antonio Díaz; Sur, calle en medio; terreno de Joaquín Díaz, Este, terrenos de Francisco Valverde y de herederos de María Fallas; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Jesús Díaz, y sin ésta, terreno de José Frutos. Habida por compra a Cayetano Quirós, y vale cien pesos. 4ª terreno de potrero, constante como de 3 hectáreas, linderos: Norte y Este, terreno de José Fallas, calle en medio; Sur, terreno de Juan Pedro Fonseca; y Oeste, terreno de Jacinto Valverde. Habida por compra a José de Jesús Ulloa, y vale trescientos pesos. Estas fincas están situadas en esta villa, nuevo cantón de la provincia de San José; están libres de gravámenes y han sido poseídas por más de 20 años. Y se publica esta solicitud para que las personas que se crean con derecho a las fincas descritas se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 17 de diciembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO,

Isidro Valverde,
Secretario.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese, hace saber: que la señora Francisca Rojas y Sánchez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de Candelaria de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el señor Nicolás Ríos y Mora, que fué mayor de cincuenta años, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca siguiente: terreno constante como de cincuenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, parte dedicada a la agricultura y parte en montañas, situado en el Cangrejal de esta villa, nuevo cantón sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jerónimo Cruz; Sur, ídem de José Hidalgo, José Arias, Andrés Mora y Santiago Arias; Este, calle privada en medio, terrenos de Jerónimo Cruz y Santiago Arias; y Oeste, ídem de Jerónimo Cruz. Habida por compra a Pedro Borbón; está libre de gravámenes, hace de poseerla quince años y vale doscientos pesos. Y se publica esta solicitud para que los que tuvieren algún derecho en la finca descrita se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí.—24 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Secretario.

3—3

Con noventa días de término, que empezaron a correr el veinte de noviembre último, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Dámasa Sojo Cordero, para que en el término dicho se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien correspondiera si no lo verifican.

Juzgado único de Santo Domingo, diciembre 21 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elías R. Bolaños,
Secretario.

Convócanse a todos los interesados en la mortuoria del señor José María Ugalde y Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar a las doce del día tres del entrante mes en esta oficina y para tratar de los inventarios practicados.

Esparta, diciembre 22 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

Agencia principal de Policía de la provincia de San José,

Se previene a los habitantes de esta capital que iluminen el frente de sus casas, durante las noches del 29, 30 y 31 del corriente y 1º de enero próximo, en que tendrán lugar las fiestas cívicas, tanto por ornato de la población, como por no estar en corriente para ese tiempo el alumbrado eléctrico, en razón del cambio e aparatos que la empresa está verificando.

San José, 22 de diciembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

6 v. 2.

ORDEN.

Debiendo dar principio a la composición de los caminos que conducen a la montaña de este cantón, se previene a todos los dueños de terrenos en dichos caminos, que dentro el término de quince días deben desyerbar el espacio que media en la mitad del camino y la orilla de su propiedad, descuajando los árboles, bajo la pena de pagar ocho pesos de multa, y el costo que la policía haga en dichos trabajos.—Artículo 224 del Reglamento de Policía.

Jefatura Política de Barba.—Diciembre 20 de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Estado de los fondos municipales de este cantón el 30 de noviembre de 1888.

INGRESOS.

PROPIOS.

Por ítem N. 46374. Alquiler casas	\$ 85-00	\$ 4,330-62
464 Patentes	60-00	
Chinamos	65-00	
Diversiones	20-00	
Matricula de carros	6-00	
Por destace de ganado vacuno	72-50	308-50
S. E. u O.		\$ 4,639-12

POLICIA.

Por ítem N. 300, 3067. Multas	\$ 110-00	
40215. Alumbrado	155-10	
carcelajes	30-00	\$ 295-10
Balance para igualar		2,631-99
		19
S. E. u O.		\$ 2,927-09

EGRESOS.

PROPIOS.

A giro 52276, 523, 530, 535, 53879, 543 sueldos de empleados	\$ 145-00	
531, 545 mantención de reos	71-60	
532 reparación de edificios	11-50	
533 conducción incurables	10-00	
534 conducción de reos	2-00	
Honorarios del Tesorero	18-51	\$ 258-61
Balance para igualar		4,380-51
S. E. u O.		\$ 4,639-12

POLICIA.

Saldo anterior	\$ 2,523-29
A giro 53476, 544 sueldos	\$ 369-10
537, 539 inhumaciones	8-00
538, 540 limpieza de calles	9-00
Honorarios del Tesorero	17-70
S. E. u O.	\$ 2,927-09

Tesorería Municipal de Puntarenas.—Diciembre 15 de 1888.

G. SARAVIA.

V. B.
J. VIC. MARCHENA.

ANUNCIOS.

AVISO.

Los exámenes de la escuela graduada de mujeres de esta ciudad tendrán lugar en el salón municipal de la misma, los días veintinueve y treinta del corriente mes.

Se invita a todos los amantes de la instrucción para que concurren a estos actos.

Héredia, diciembre 21 de 1888.

La Directora,

VICENTA ZUMBADO.

3 v. 2.

INTERESANTE.

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00, según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.

20 v. 2.